



**FIJA 6° NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y
AUTORIZA PAGO DE LA 2° ETAPA DEL
"PROGRAMA DE MONITOREO PARTICIPATIVO
DE LA PESQUERÍA ARTESANAL DE SARDINA
COMÚN Y ANCHOVETA ASOCIADA AL
RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE)
EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO".**

VALPARAÍSO, **- 9 AGO. 2013**

RES. EX N° **2252** _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69 y en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 71, ambas del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 106 del Gobierno Regional del Biobío de fecha 24 de mayo de 2013; en la Resolución Exenta N° 1.442, en la Resolución Afecta N° 03, y en las Resoluciones Exentas N° 1.518, N° 1.521, N° 1.564, N° 1.686, N° 1.691, N° 1.698, N° 1.710, N° 1.729, N° 1.730, N° 1.733, N° 1.740, N° 1.747, N° 1.797, N° 1.810, N° 1.856, N° 1.857, N° 1.858, N° 1.870, N° 1.972, N° 1.973, 1.988, 1.992 y 2.167, todas del año 2013 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, atendido a que en la región del Biobío, la pesca artesanal de sardina común y anchoveta constituye una de las pesquerías de mayor relevancia desde el punto de vista de las capturas que desembarca, y considerando que los pescadores artesanales de la región no han podido cumplir la cuota de extracción asignada, en razón de la escasez del recurso en los caladeros tradicionales, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha estimado pertinente el levantamiento de un Programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoveta en la región; el cual ha sido presentado ante el Gobierno Regional del Biobío a fin de obtener recursos para su financiamiento.

Que, según consta en Certificado N° 3772°8, el Consejo Regional del Biobío en su Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 24 de Abril de 2013, aprobó recursos para el Programa "Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoveta" por un monto de MM\$3.600.- (tres mil seiscientos millones de pesos), financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 69, de fecha 29 de Abril de 2013, mediante Acuerdo N°1 ha señalado que conforme al suplemento presupuestario de recursos que se asignaran al Fondo de Administración Pesquero por la suma de \$1.650.000.000.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos), de los cuales M\$1.630.000.- (Mil seiscientos treinta millones de pesos) ingresarán directamente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892.-" y M\$ 20.000.- (Veinte millones de pesos) al Subtítulo 21, Glosa 02, d) "Convenios con Personas Naturales; Este Consejo aprueba destinar la suma de hasta M\$1.650.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos) a la ejecución del "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Biobío", que será cofinanciado con recursos del Gobierno Regional del Biobío,

autorizando, desde ya, la íntegra y completa ejecución del citado Programa por el Fondo de Administración Pesquero.

Que, en este contexto, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, celebraron Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa "Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoqueta", el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobado dicho convenio, en virtud de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, en cumplimiento de este Convenio y con el objeto de dar ejecución al señalado programa, mediante Resolución Afecta N° 03 de 2013 de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases de procedimiento para implementación del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (Rae) en la Región del Bío Bío"*, respecto de la cual la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 11 de Junio de 2013, se ha abstenido de ejercer el control de juridicidad por referirse a una materia exenta de toma de razón.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 71, mediante Acuerdo N° 1, debió modificar el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69, aprobando destinar los recursos necesarios para la adecuada e íntegra ejecución del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la región del Bío Bío"*, luego de ejecutados los recursos dispuestos para éste por el Gobierno Regional de Bio Bio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía. Ello a fin de permitir la ejecución de recursos comprometidos por Consejo de Administración Pesquera para este programa.

Que, atendido lo anterior, y una vez iniciada la ejecución del citado programa, los interesados en participar en el programa han requerido modificación de las bases de procedimiento para implementación del Programa, a efecto de simplificar la presentación de antecedentes requeridos, considerando que la información necesaria para establecer el cumplimiento de los requisitos, es posible de obtener a través de otros servicios públicos que a su vez participaran de la implementación del citado programa; para lo cual se ha requerido a su vez la ampliación de los plazos establecidos para presentación de postulaciones respecto de cada una de las etapas de ejecución, siendo todo

ello aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.518, de fecha 14 de Junio de 2013, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente, y en razón existir a esa fecha participantes que habían terminado la actividad de recolección de información necesaria para el programa, habiendo entregado las fichas y documentación tendiente a acreditar los requisitos para asignación del beneficio contemplado en el programa, los cuales fueron analizados y evaluados por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura en conjunto con el SERNAPESCA, según consta en Memorándum N° 130 de fecha 14 de Junio del presente año, se requirió su establecimiento mediante el acto administrativo pertinente, dictándose al efecto la Resolución Exenta N°1.521 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la 1° nómina de beneficiarios correspondiente a la implementación de la 1° etapa del programa, quienes de acuerdo a lo expresado en el artículo 18° de las bases de procedimiento, han adquirido el derecho a percibir el aporte correspondiente de acuerdo a su calidad de armadores o tripulantes, conforme a lo expresado en el referido documento.

Que, sin perjuicio de lo antes expresado, y considerando que el documento exigido en el numeral 2 del artículo 14, referido a Zarpes históricos, es posible a su vez, de verificar por el SERNAPESCA, quien base a información remitida por la Autoridad Marítima ha ofrecido su colaboración para con el Programa, permitiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 13° de las bases de implementación del referido Programa; lo que permitiría a los interesados postular sin necesidad de exigir documentación relativa a los zarpes históricos de los postulantes, evitando con ello la tramitación y consiguiente dilación en la obtención de estos documentos, sobre todo considerando que en algunos sectores no se cuenta con Capitanía de Puerto, que pueda emitir el citado documento, sino que se requeriría de un trámite adicional a realizar por parte de los postulantes; de esta forma se ha estimado procedente simplificar al máximo la documentación exigida a los postulantes, en tanto los requisitos señalados en las bases del programa, para el otorgamiento del beneficio, pueden ser establecidos mediante la verificación o información que otras instituciones del estado puedan informar al respecto, tales como la Autoridad Marítima y el Servicio Nacional de Pesca, permitiendo de esta forma, el cumplimiento de principios tales como la economía procedimental y no formalización, consagrados en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, siendo para ello necesario adecuar el contenido de los artículos 13 y 14 de las bases aprobadas por medio de Resolución Afecta N° 03 modificada mediante Resolución Exenta N° 1518 de esta Subsecretaría, habiéndose al efecto dictado la Resolución Exenta N° 1.564 de 2013, en virtud de la cual se permite su aplicación a todos los postulantes al "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío", en tanto las modificaciones

propuestas, como aquellas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.518 de 2013 de esta Subsecretaría, no alteran los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio, sino que más bien se hacen cargo de los medios de acreditación de dichos requisitos.

Que, posteriormente, encontrándose el Programa en proceso de revisión de antecedentes, se modificaron las bases de implementación en virtud de Resolución Exenta N° 1.686 de 2013 de esta Subsecretaría, en el sentido de verificar el cumplimiento del requisito expresado en el numeral 5 del Artículo 13°, en cuanto a establecer que sea la propia Autoridad Marítima, quien posee directamente esta información, quien verifique si la tripulación que conforma la dotación participante del programa cuenta con zarpe en embarcaciones con inscripción en los recursos sardina y anchoveta común en la VIII Región para el período comprendido entre enero del año 2012 y el 10 de abril del año 2013, los que para efecto de este Programa se consideran "zarpes históricos".

Que, en este contexto, se ha autorizado el pago a beneficiarios de la primera etapa del Programa por medio de Resoluciones Exentas N° 1.521; N° 1.691, rectificadas por Resolución Exenta N° 1.698; N° 1.710; N° 1.729, rectificadas por Resolución Exenta N° 1.730; N° 1.733; N° 1.740; N° 1.747; N° 1.857; N° 1.858 y N° 1.870, todas del año 2013 de esta Subsecretaría.

Que, asimismo, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos previstos para la obtención de los beneficios correspondientes a la segunda etapa del Programa, se ha autorizado su pago por medio de Resoluciones Exentas N° 1.797, N° 1.810, N° 1.856 y N° 1.972, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente se ha comprobado, por parte de la Dirección Zonal de Pesca, el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios de la tercera etapa del Programa, determinándose los beneficiarios, los que han sido establecidos por medio de Resoluciones Exentas N° 1.973, N° 1.988 y N° 1.992 de esta Subsecretaría.

Que, no obstante lo anterior, y en atención a que en el transcurso de la ejecución del Programa, la Autoridad Marítima ha rectificado información entregada a la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para otro grupo de postulantes de las etapas 1 y 2 del Programa, los que fueron establecidos por medio de Resolución Exenta N° 2.167 de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, la Dirección Zonal de Pesca ha informado a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, por medio de Memorándum N° 180, que ha verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de otro grupo de postulantes correspondientes a la segunda etapa del Programa, solicitando se proceda al pago de los mismos.

Que, respecto de los beneficios que contempla el Programa en su segunda etapa, para acceder a los mismos, conforme a las modificaciones introducidas al Artículo 18 de las Bases de Procedimiento, por medio de Resoluciones Exentas N° 1.564 y N° 1.686 de 2013 de esta Subsecretaría, sólo se procederá al pago del beneficio, para armadores y tripulantes, respecto de los botes, en caso que la captura de recursos sardina y anchoveta asociada a la embarcación participante, sea igual o inferior al 70% de la captura promedio de estos recursos registrada desde enero de 2013 al cierre de la segunda etapa del Programa y respecto de las lanchas, en caso de que la captura de recursos sardina y anchoveta asociada a la embarcación participante sea igual o inferior al 70% de la captura de estos recursos registrada a igual fecha del año 2012. Para el caso que la lancha no haya registrado captura de estos recursos durante el período considerado, se aplicará el 70% al promedio de los desembarques asociados a estos recursos para la misma categoría de embarcación respecto del año 2013.

Que, en atención a la información remitida por la Dirección Zonal de la VIII Región, se ha conformado una nueva nómina de beneficiarios, quienes de acuerdo a lo expresado en el artículo 18° de las referidas bases, han adquirido el derecho a percibir el aporte correspondiente a la segunda etapa del Programa, de acuerdo a su calidad de armadores o tripulantes, conforme a lo expresado en el referido documento, correspondiendo a cada armador seleccionado como beneficiario, una contribución pecuniaria por cada una de sus embarcaciones, distinguiendo según sea Lancha, correspondiendo en este caso la entrega de la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, por cada una de ellas, o Bote, correspondiendo en dicho caso la entrega de la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, por cada una de ellas. Asimismo, cada tripulante seleccionado como beneficiario recibirá una contribución pecuniaria conforme a cada una de las etapas de implementación del programa en que participe, que para el caso de la 2° etapa corresponde a la suma de **\$430.000.- (cuatrocientos treinta mil pesos)**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 6° nómina de beneficiarios del "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"; y AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 2° etapa de implementación de este Programa, por la suma que en cada caso se indica:

1. ARMADOR

Nombre embarcación	Categoría Embarcación	RPA Embarcación	Nombre armador	RUT armador	RPA Armador	Monto	Representante
CAMILA ALEJANDRA	LANCHA	926089	PESQUERA GOLFO ARAUCO LIMITADA	77213440 - 1	77213440	\$ 500.000	CARLOS EUGENIO OLAVE GARRIDO

2. TRIPULANTES

Nombre embarcación	Nombre completo tripulante	RUT Tripulante	RPA Tripulante	Monto
CAMILA ALEJANDRA	EDUARDO CARLOS CONTRERAS VALDERRAMA	9040479 - 2	902544	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	LEONEL ARTURO SAAVEDRA PINO	10158455 - 0	975456	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	JUAN CARLOS MIRANDA SOTO	10488666 - 3	20591	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	JUAN ALBERTO GONZALEZ GAMONAL	11680371 - 2	944917	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	MANUEL ENRIQUE CONTRERAS RAMIREZ	12604081 - 4	86246	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	VICTOR HUGO NAVARRO GONZALEZ	12703486 - 9	902652	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	ROBERTO ELIAZER AGUIRRE MANSILLA	16815621 - 9	940095	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	ANGELO ALEJANDRO FIERRO GONZALEZ	17862792 - 9	957267	\$ 430.000

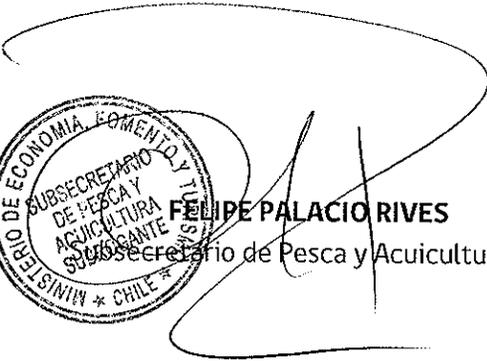
2. IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución, por medio de la cual se asigna un monto total de **\$3.940.000.- (tres millones, novecientos cuarenta mil pesos)**, a recursos contabilizados como depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío", aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobada en virtud de de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3. DEJASE CONSTANCIA que el monto total dispuesto como depósitos de terceros en administración de fondos, conforme al Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, asciende a la suma de \$3.600.000.000.- (tres mil seiscientos millones de pesos), de los cuales mediante Resolución Exenta N° 1.521 de 2013 de esta Subsecretaría, se autorizó la entrega de la suma de \$1.180.000.- (un millón ciento ochenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.691 de 2013 de esta Subsecretaría, se asignó la suma de \$143.300.000.- (ciento cuarenta y tres millones, trescientos mil pesos); luego mediante Resolución Exenta N° 1.710, de 2013, de esta Subsecretaría, se asignó la suma de \$315.890.000.- (trescientos quince millones ochocientos noventa mil pesos); posteriormente, por Resolución Exenta N° 1.729, de 2013, de esta Subsecretaría, se asigna la suma de \$195.890.000.- (ciento noventa y cinco millones ochocientos noventa mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.733 de 2013, de esta Subsecretaría, se asigna la suma de \$46.980.000.- (cuarenta y seis millones novecientos ochenta mil pesos), por medio de la Resolución Exenta N° 1.740 de 2013, de esta Subsecretaría, se asigna un monto de \$279.150.000.- (doscientos setenta y nueve millones, ciento cincuenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.747 de 2013, de esta Subsecretaría, se asigna la suma de \$74.500.000.- (setenta y cuatro millones, quinientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.797 de 2013, se asigna un monto de \$207.510.000.- (doscientos siete millones, quinientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.810, de 2013, se asigna la suma de \$ 577.690.000.- (quinientos setenta y siete millones, seiscientos noventa mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.856 de 2013, se asigna un total \$531.400.000.- (quinientos treinta y un millones, cuatrocientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.857 de 2013, se asigna un total de \$113.620.000.- (ciento trece millones, seiscientos veinte mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1858, de 2013, se asigna la suma de \$2.390.000.- (dos millones, trescientos noventa mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.870 de 2013 se asigna la suma de \$6.480.000.- (seis millones, cuatrocientos ochenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.972 de 2013, se asigna la suma de \$172.180.000.- (ciento setenta y dos millones, ciento ochenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.973 de 2013, se asigna la suma de \$316.500.000.- (trescientos dieciséis millones, quinientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.988 de 2013, se asigna la suma de \$156.600.000.- (ciento cincuenta y seis millones, seiscientos mil pesos), por medio de la Resolución Exenta N° 1992 de 2013, se asigna la suma de \$157.200.000.- (ciento cincuenta y siete millones, doscientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 2.167, de esta Subsecretaría, se asigna la suma de \$4.470.000.- (cuatro millones, cuatrocientos setenta mil pesos), y por medio de la presente Resolución, se asigna la suma de **\$3.940.000.- (tres**

millones, novecientos cuarenta mil pesos), de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SANTO DOMINGO
CHILE